



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como de la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, y se establecen nuevos beneficios para las familias en el contexto de la pandemia por el COVID-19.**

#### **Mensaje N° 067-369**

## **I. Antecedentes**

Mediante el presente proyecto de ley se establece un reajuste del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar, del siguiente tenor:

- a. A contar del 1 de mayo de 2021, se eleva a \$337.000 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores 18 años y hasta 65 años de edad.
- b. A contar del 1 de mayo de 2021, se eleva a \$251.394 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años de edad.
- c. A contar del 1 de mayo de 2021, se eleva a \$217.226 el ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales.
- d. A contar del 1 de mayo de 2021, se elevan en 3,2% los tramos y montos vigentes para la asignación familiar y maternal, así como el monto del subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la ley N° 18.020.
- e. Se establece un valor mínimo de \$5.000 para el Ingreso Mínimo Garantizado establecido en la ley N° 21.218.

Adicionalmente, la iniciativa establece beneficios para los trabajadores del sector transporte, a saber:

- ✓ Se suprime el descuento del Ingreso Familiar de Emergencia para el cálculo del Bono de Apoyo a transportistas de la Ley N° 21.323.

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Como consecuencia de las modificaciones mencionadas anteriormente, se presentan los siguientes efectos en el presupuesto fiscal:

### 1. Respetto del Reajuste del Ingreso Mínimo Mensual:

- 1.1. Se modifican los niveles de ingresos inferiores y superiores correspondientes al grupo C, a que se refiere el artículo 160 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469.

Estas modificaciones generan una disminución en la recaudación de copagos en la modalidad institucional en los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

- 1.2. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 20.255.
- 1.3. Se modifica el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema y para otros beneficiarios que cumplan lo dispuesto legalmente.
- 1.4. Se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, de acuerdo con los valores detallados anteriormente.
- 1.5. Adicionalmente, se modifica el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020.

### 2. Respetto del Ingreso Mínimo Garantizado:

Se establece un valor mínimo de \$5.000 para el Ingreso Mínimo Garantizado, lo que implica un mayor gasto por beneficiario correspondiente a la diferencia entre este mínimo y el monto al que acceden quienes tienen derecho a un subsidio inferior. El efecto fiscal de esta modificación para la vigencia de la Ley N° 21.218 se presenta en la tabla 1.

**Tabla 1:  
Gasto fiscal por modificación al Ingreso Mínimo Garantizado**

<b>Año</b>	<b>Mayor gasto fiscal (miles de pesos de 2021)</b>
2021	\$ 316.481
2022	\$ 493.294
2023	\$ 506.500

### **3. Respecto del Bono de Apoyo para transportistas:**

La eliminación del descuento del Ingreso Familiar de Emergencia para efectos del cálculo del Bono de Apoyo para transportistas de la Ley N° 21.323 no implicará un mayor gasto fiscal, por cuanto la estimación de gasto reflejada en el Informe Financiero N° 46 de 2021 no consideraba el menor gasto producto de este descuento.

En consecuencia, la aplicación del presente proyecto de ley a contar del mes de mayo de 2021 implica el siguiente efecto fiscal estimado para el presente año:

**Tabla 2: Efecto fiscal del proyecto de ley**

	<b>2021 (miles de pesos)</b>
Mayor Gasto Subsidio Familiar	\$ 7.246.752
Mayor Gasto Asignación Familiar	\$ 6.290.354
Mayor Gasto Asignación por Muerte	\$ 614.079
Mayor Gasto Subsidio al Trabajador Joven Ley N° 20.255	\$ 61.150
Mayor Gasto Ingreso Mínimo Garantizado	\$ 316.481
Menores Ingresos por Copago FONASA Recaudación	\$ 6.772.941
<b>Total</b>	<b>21.301.757</b>

**Nota:** El costo fiscal se calcula respecto a los valores vigentes a abril de 2021, sin considerar el IFE determinado por Decreto Exento.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 180 SS  
Reg. 427 JJ  
Reg. 53 GG

**I.F. N° 55/30.04.2021**

El mayor gasto que represente la aplicación de la ley en el año 2021 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 6 de la iniciativa, su mayor gasto fiscal, durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

Finalmente, lo dispuesto en el artículo 7 de esta ley se financiará de conformidad a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.323.

### **III. Fuentes de Información**

- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2021.
- Informe Financiero N° 46 de 2021.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 180 SS  
Reg. 427 JJ  
Reg. 53 GG

**I.F. N° 55/30.04.2021**

**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**  
**DIRECTORA**  
Ministerio de Hacienda

**CRISTINA TORRES DELGADO**  
**Directora de Presupuestos (S)**